

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento jurídico en los artículos 55 fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 21, 22 fracción XXXVI, 23 fracción II, 27 sexies fracciones I, II, VIII, XV y XVI, 30, 122, 157, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro y 54, 73, y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo Número CD/07EXT/2024/03 de la Séptima Sesión del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en 19 (diecinueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo anterior le permitirá a la población asentada en el territorio nacional, así como en el Estado de Querétaro, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dará prioridad a una movilidad basada en los elementos citados anteriormente dando acceso al ciudadano a un servicio de transporte público, tomando por medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, especialmente para los sectores más vulnerables de la población, en concordancia con los principios de justicia social y desarrollo integral establecidos en la Carta Magna.
- II. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), tiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector **VI, “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”**, el cual cuenta con 4 objetivos, entre ellos, el **número 1, “Movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado”**, mismo que prevé el reto 41., “Pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público”.
- III. Que, en fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro” y sus Reglas de Operación, (en adelante Programa), cuyo objetivo es apoyar al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro con el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a los prestadores del servicio de transporte público, siempre y cuando cuenten con los sistemas de recaudo y monitoreo de flota, para que regularicen sus operaciones y se promueva la prestación del servicio.

- IV. Que, en fecha 21 (veintiuno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, y sus reglas de operación”, mismo que tuvo la finalidad garantizar la inclusión de todas aquellas personas contempladas en los sectores de dicha población, a fin de no excluir a ninguna por cuestiones administrativas y que puedan llegar a vulnerar su derecho a la movilidad.
- V. Que, el Programa en su apartado Único denominado **Estructura del Programa en su párrafo segundo**, establece lo siguiente:

Estructura del Programa

(...)

Para lo cual, se emite el Programa denominado “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que conformará una de las políticas en materia de movilidad y transporte de gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024, a fin de mejorar la cobertura, las rutas, la calidad, la seguridad, la accesibilidad y la puntualidad del transporte público.

- VI. Que, el Programa en su apartado 7. denominado Vigencia del Programa, establece lo siguiente:
- 7. Vigencia del Programa.**

El Programa estará vigente desde su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) siempre y cuando se cuente suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

- VII. Que, con la finalidad de dar continuidad a las condiciones que dieron origen al Programa, en razón de la relevancia social y operativa, se justifica la modificación planteada como una medida necesaria para fortalecer la operación continua del transporte público colectivo en beneficio de los habitantes de la Zona Metropolitana de Querétaro así como la identificación de la necesidad adicional de apoyo para consolidar los resultados obtenidos

y mantener las operaciones del servicio de transporte público en óptimas condiciones durante el periodo de inicio del año 2025, se considera indispensable realizar una modificación en el apartado 7. Vigencia del Programa, ampliando su vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), garantizando así la cobertura de los objetivos planteados hasta que se determine un nuevo esquema de apoyo o financiamiento, así mismo dicha ampliación está condicionada a la suficiencia presupuestal misma que se acredita con el oficio de **Viabilidad Financiera SF/SE/0260-D/2024 de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, signado por la Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y responde al compromiso del Gobierno del Estado de Querétaro de garantizar un sistema de transporte público eficiente, accesible y de calidad para la ciudadanía.

- VIII. Por lo cual, en la Séptima Sesión Extraordinaria De 2024 del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), mediante número de Acuerdo CD/07EXT/2024/03:, se aprobó el **“Acuerdo por el que se Modifica el similar por el que se autoriza el “Programa De Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro” y sus Reglas de Operación**, a través del cual, se amplía su vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo Primero. Se modifica el numeral Único en su apartado denominado **Estructura del Programa en su párrafo segundo del Programa**, para quedar de la siguiente forma:

Estructura del Programa

El presente Programa...

Para lo cual, se emite el Programa denominado “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que conformará una de las políticas

en materia de movilidad y transporte de gobierno estatal para ejecutarse en lo que resta del ejercicio fiscal 2024 y continuará desarrollándose hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), a fin de mejorar la cobertura, las rutas, la calidad, la seguridad, la accesibilidad y la puntualidad del transporte público.

Artículo Segundo. Se modifica el apartado denominado **7. Vigencia del Programa**, para quedar de la siguiente forma:

7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente desde su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Tercero. Además de las modificaciones anteriores, subsisten y seguirán teniendo validez y vigencia las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro" y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). así como en el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, y sus reglas de operación" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 (veintiuno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 19 (diecinueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos



Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro